

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con **CEPSA COLOMBIA S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió el oficio **2-2024-027947 del 20 de agosto del 2024**, en el que determinó la Liquidación Fondo Especial Becas II Trimestre 2024 - CEPSA COLOMBIA S.A.

Con el fin de notificar el mencionado oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 5 de septiembre de 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia que en contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Hidrocarburos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunto oficio 2-2024-027947 del 20 de agosto de 2024 en (7) folios

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Código validación comunicación: 7b6dd

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado
()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Pedro Ronaldo Marín Centurion

Representante Legal

CEPSA Colombia S.A

cesar.lozano@cepsa.com

Cl 113 N° 7 - 21 Piso 14 Torre A

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas II Trimestre 2024 - CEPSA
COLOMBIA S.A.

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía CEPSA COLOMBIA S.A., quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

1. Producción de Petróleo Gravable

1.1 Por el Contrato De Explotación LLA 22 donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, segundo trimestre 2024

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
RAMIRIQUI	9932,74	10002,87	
TOTAL DE BARRILES	9.932,74	10.002,87	
PAGO USD	\$ 33,11	\$ 33,34	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD			\$ 66,45
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación LLA 22 para el segundo trimestre del año 2024

1.2 Por el Contrato De Explotación CARACARA donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

1.2.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, segundo trimestre 2024

CAMPO	BARRILES NETOS
-------	----------------

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Radicado No.: 2-2024-027947

Fecha: 20-08-2024

	ABRIL	MAYO	JUNIO
CARACARA SUR A	43616,03	42505,10	
CARACARA SUR B Y C	28740,83	30460,82	
ELIZITA	18473,82	19652,05	
PEGUITA	36443,77	39294,28	
PEGUITA II	17618,40	16428,78	
PEGUITA III	13105,60	13436,33	
PEGUITA SW	16693,22	16826,18	
RANCHO QUEMADO	2385,58	2413,53	
TORO SENTADO	5725,68	5382,21	
TORO SENTADO NORTE	13017,30	13460,31	
TORO SENTADO WEST	2954,97	3195,60	
UNUMA	440,34	352,72	
TOTAL DE BARRILES	199.215,54	203.407,91	
PAGO USD	\$ 664,05	\$ 678,03	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD			\$ 1.342,08
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CARACARA para el segundo trimestre del año 2024

2. Producción de Gas Gravable

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



756 de 2002 artículo 16.

2.1 Por el Contrato De Explotación LLA 22 donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2024

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	0,00	0,00		16029,15	16275,50	
RAMIRIQUI						
VOLUMEN TOTAL K.P.C	0,00	0,00		16.029,15	16.275,50	
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	0,00	0,00	0,00	2.812,13	2.855,35	0,00
PAGO USD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9,37	\$ 9,52	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD						\$ 18,89
*x 1/3 x 1/100 = US\$						

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de DIECIOCHO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación LLA 22 para el segundo trimestre del año 2024

2.2 Por el Contrato De Explotación CARACARA donde CEPSA COLOMBIA S.A. funge como Operador titular.

2.2.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2024

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	0,00	0,00		1004,21	586,73	
CARACARA SUR A						
	0,00	0,00		414,71	264,22	
CARACARA SUR B Y C						
	0,00	0,00		0,00	0,00	

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ELIZITA						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
PEGUITA						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
PEGUITA II						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
PEGUITA III						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
PEGUITA SW						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
RANCHO QUEMADO						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
TORO SENTADO						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
TORO SENTADO NORTE						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
TORO SENTADO WEST						
	0,00	0,00		0,00	0,00	
UNUMA						
VOLUMEN TOTAL K.P.C	0,00	0,00		1.418,92	850,94	
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	0,00	0,00	0,00	248,93	149,29	0,00
PAGO USD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,83	\$ 0,50	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD						\$ 1,33

*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de UN DÓLAR CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CARACARA para el segundo trimestre del año 2024.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos jfaguilar@minenergia.gov.co, mcortega@minenergia.gov.co, cymendez@minenergia.gov.co y mebeltran@minenergia.gov.co, jpbabativa@minenergia.gov.co, la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) PEDRO RONALDO MARIN CENTURION en su calidad de representante legal de CEPESA COLOMBIA S.A., al correo electrónico cesar.lozano@cepsa.com.

Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Radicado No.: 2-2024-027947

Fecha: 20-08-2024

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Claudia Yaneth Méndez Ropero, Leonardo Augusto Tamayo Pérez, Rafael Antonio Delgado Carvajal

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar